



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 030-2017

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Agosto 08, 2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

ORDEN DEL DÍA N° 031-2017

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Fecha: Martes 08 de agosto de 2017

Hora: 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-17-2304 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual da a conocer el Proyecto del Décimo Séptimo Contrato Colectivo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y el Comité Central Único del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, previo a su suscripción. (*)
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-2193 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 21494 presentada por el señor Italo Gabriel Frías Peñaloza, quien solicita la adjudicación directa de una faja de terreno municipal ubicada en la calle Teligote y Los Llanganates, de la parroquia Huachi Loreto, con un área de 44.92 m². (*)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio COMSECA-17-453 del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato, con el cual solicita la autorización de la suscripción de los convenios de cooperación con los diferentes barrios del cantón Ambato para la implementación de un sistema de alarma comunitaria. (*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-HS-17-2146 de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual remite el Proyecto de “Reforma de la Ordenanza que regula a la Urbanización Valles de Ficoa” (Aprobación en primer debate) (**)
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 009-SC-CF-2017 de la Comisión de Fiscalización, referente al Comodato del bien inmueble ubicado en la calle México de la ciudadela Ingahurco, entregado a la Unión Nacional de Educadores de Tungurahua UNE-T. (*)
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 033-SC-CPyP-2017 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que guarda relación con el Proyecto de “Ordenanza de planificación vial que registrá en el área urbana de la parroquia Picaihua del cantón Ambato” (Aprobación en segundo y definitivo debate) (*)

M. S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

7. Continuación de la aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de “Ordenanza para manejo integral de los residuos sólidos del cantón Ambato”, (Inf. 04-SC-CHyMA-2017 de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente”). (***)

Ambato, 04 de agosto de 2017

Miriam Viteri Sánchez

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



MV/Sonia Cepeda

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.
De los documentos señalados con (**) se remitió fotocopias a los señores y señoras concejales mediante oficio SCM-17-0185, del 1 de agosto de 2017
De los documentos señalados con (***) se remitió fotocopias a las señoras y señores concejales en el Orden del Día N° 18-2017 del 09 de mayo de 2017.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 030

En la ciudad de Ambato, a los ocho día del mes de agosto del año dos mil diecisiete, a las nueve horas con cuarenta minutos, se instala en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la sala de sesiones de este Cuerpo Edificio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del ingeniero MSc. Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes, y solicita que a través de Secretaría se constate el quórum reglamentario.

La doctora Miriam Viteri Sánchez, en su calidad de Secretaria de Concejo Municipal, comunica que existe el quórum reglamentario, con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ing. Fernando Gavilanes
2. Dr. Nelson Guamanquispe
3. Sr. Rigoberto Guamantaqui
4. Ing. Robinson Loaiza
5. Sr. José Francisco Manobanda
6. Ing. Salomé Marín
7. Lic. María Fernanda Naranjo
8. Arq. Carlos Rivera

No se encuentran presentes al inicio de esta sesión:

9. Abg. Antonio Chachipanta
10. Sra. Irene López
11. Dra. Aracelly Pérez
12. Sra. Carmen Lucía Salazar

No asiste la ingeniera Eliana Rivera quien presenta el oficio SC-ER-17-011, que será tratado en el transcurso la presente sesión.

La Señora Secretaria del Concejo Municipal manifiesta que existe el quórum reglamentario.

Se encuentran presentes en la sesión de Concejo Municipal los siguientes Directores Departamentales: doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas; ingeniero Fricson Moreira, Director de Catastros y Avalúos; arquitecto Carlos Vayas, Director de Planificación encargado; abogado Paco Urrutia, Director de Tránsito, Transporte y Movilidad; ingeniera Sonia Armas, Secretaria Ejecutiva de Alcaldía; economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria;

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador



Miriam Viteri Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

2

ingeniero David Hidalgo, Director de Tecnologías de la Información subrogante; ingeniero Galo Oliva, Director Administrativo; ingeniero Christian Guerrero, Director de Desarrollo Institucional y del Talento Humano; ingeniero Carlos Carrillo, Director de Control Urbano y Gestión Ambiental; doctor Mauricio Carranza, Gerente de la Empresa Pública Municipal GIDSA; doctor Jorge Jácome, Secretario Ejecutivo de Participación Ciudadana y Control Social; y, doctora Cecilia Naranjo, Directora Ejecutiva del COMSECA.

En su calidad de servidores municipales se encuentran presentes: el señor Juan Sevilla, Prosecretario; arquitecta Sandy Mera, Jefa de Planificación Urbana y Vial; arquitecto Trajano Sánchez, Jefe de Habilitación de Suelo; ingeniera Alejandra Montero, Contadora General; arquitecto Wilson Clavijo, funcionario de Gestión Territorial; e, ingeniera Ximena Barahona, Directora Comercial de la EPM-GIDSA.

El señor Alcalde da la bienvenida y manifiesta que existe el quórum respectivo, e indica que se ha entregado el Orden del Día pertinente, por lo que consulta si existe alguna observación que se lo haga saber; da paso a la intervención de los señores concejales de acuerdo al orden en que solicitaron.

El doctor Nelson Guamanquispe indica que es de su conocimiento el Informe de la Contraloría General del Estado el que se refiere al Examen Especial a Ingresos, gastos y procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de bienes y servicios por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2014 y el 31 de marzo de 2017, al Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores. Señala que han estado pendientes los Miembros del Directorio y cuando se realizan las acciones apegadas a las normas y con transparencia nadie podrá tildar a los que están inmersos directa o indirectamente en el quehacer cotidiano del Comité Permanente, serán responsables de todo lo que suceda y se trabaje con transparencia, solicita que por medio de Secretaría se de lectura al capítulo II del referido examen especial.

**Siendo las 9H43 los señores concejales: abogado Antonio Chachipanta y la doctora Aracelly Pérez ingresan a la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde solicita se dé lectura al documento.

La Secretaria del Concejo Municipal da lectura al capítulo II Resultados del Examen del Informe General DR3-DPT-AE-0018-2017.

El doctor Nelson Guamanquispe manifiesta que de esa manera pone conocimiento de los miembros del Concejo Municipal el resultado del Examen Especial como miembro del Directorio cumpliendo con responsabilidad.

**Siendo las 9H47 las señoras concejales: Carmen Lucía Salazar e Irene López ingresan a la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde agradece al doctor concejal Nelson Guamanquispe y da la bienvenida a la concejala señora Irene López y le desea una pronta recuperación.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

3

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que entiende que se va a recibir en Comisión General a los señores transportistas para poder escuchar cuáles son sus inquietudes, sus necesidades y las dificultades que como gremio organizado han podido transmitir a un sinnúmero de concejales y de esa manera ver como se responde en derecho, con documentos como se debe hacer. Por otro lado tiene tres documentos que quiere que se reciba para llegar a establecer algunos temas que están sueltos y que espera que se puedan solucionar y de una respuesta efectiva. Recuerda que el pedido del trabajo técnico que se remitió respecto a los señores transportistas y algunos otros sectores organizados de la ciudadanía y se entregó el oficio requiriendo información sobre el informe de control legal que fue notificado por la Procuraduría al Contralor y a la Municipalidad de Ambato, copias certificadas que se debió emitir y que hasta el momento no le han remitido.

El ingeniero Fernando Gavilanes solicita se reciba en Comisión General a los moradores del Barrio Huachi Solís, el cual se encuentra presidido por el abogado Edison Solís, quien viene con algunos requerimientos aparte del agradecimiento por las diferentes obras que se han ejecutado en ese sector de Ambato. Indica que se ha conocido todos los informes que como Miembros del Concejo Municipal corresponde, lo que no se ha hecho es arrogarse funciones que no les competen cuando un organismo de gobierno diferente está en proceso de investigación y análisis de un hecho.

El señor Alcalde manifiesta que ahí la Contraloría General nunca ha encontrado nada.

La señora Irene López solicita que se incluya como punto en el Orden del Día el oficio SC-IL-2017-047 que tiene relación con una licencia aprobada.

El Arquitecto Carlos Rivera manifiesta que siempre que hay temas referentes a la Municipalidad y que los concejales deben participar, la misma Contraloría General les invita y deben asistir a las lecturas de los borradores que son pertinentes y se ha acudido para ser partícipes de esos análisis. Solicita además se incluya un punto para análisis en la sesión referente a la concesión de licencia a su persona.

El señor Alcalde consulta si existe alguna otra observación al Orden del Día para aprobar, de no haberlo se incluye un pedido de parte de la ingeniera Eliana Rivera solicitando que se autorice licencia con cargo a vacaciones para poder atender asuntos personales y familiares que será considerado como punto 1; lo solicitado por la señora Irene López como punto número 2; el oficio por parte de Alcaldía solicitando licencia como punto 3; y, lo solicitado por el arquitecto Carlos Rivera en el punto número 4 que igualmente se relaciona con la concesión de licencia; sin más puntos que incorporar se aprueba el Orden del Día en el orden indicado y se da inicio a las Comisiones Generales solicitadas.

La señora Secretaria manifiesta que se aprueba el Orden del Día con los puntos incorporados, con el voto de los doce señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de la concejala ingeniera Eliana Rivera.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



MAS
SCM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

4

**Siendo las 10H00 la sala del Concejo Municipal se declara en receso para recibir a varias Comisiones Generales.*

El señor Tito Carrillo, Presidente de la Unión Nacional de Educadores de Tungurahua manifiesta que está presente para demostrar que la Institución se encuentra en proceso para resolver un conflicto que aún no termina. El día 30 de agosto tienen la audiencia a tratar el documento presentado en esa competencia a razón que un funcionario de segundo nivel el subsecretario emite una Resolución Administrativa disolviendo a la Unión Nacional de Educadores, argumentando que no se ha presentado la información en el tiempo respectivo cosa totalmente falsa, violentando lo que dice el artículo 66 de la Constitución, violentando el debido proceso y lo que es más, violentando las normas de jerarquía de la legislación ecuatoriana, ya que un funcionario no puede deslegitimar la personería jurídica de una Organización Nacional, como lo es la Unión Nacional de Educadores que fue creada hace 73 años y con vigencia en el Ecuador y que históricamente han venido defendiendo la educación en el País, por consiguiente violenta los procedimientos cuando nombra la comisión liquidadora conformada en contra a los estatutos de la Unión Nacional de los Educadores y en contra a lo manifestado en el Reglamento para el Funcionamiento de la Comunicación de las Organizaciones Sociales, cuando dice que la comisión debe ser conformada con militantes miembros de la organización, cosa que no ha sucedido. Señala que es importante que conozcan que la Organización Internacional de Trabajo y la ONU han emitido todo lo que corresponde a la violación a los derechos organizativos de la Unión Nacional de Educadores y de otras organizaciones nacionales en el Ecuador y conmina por cuarta vez al estado ecuatoriano para que devuelva la personería jurídica de la Unión Nacional de Educadores.

El señor Alcalde agradece la comparecencia del señor Presidente de la Unión de Nacional de Educadores de Tungurahua y solicita la presencia del representante de los señores taxistas para que exponga sus puntos de vista y le requiere que para efectos del acta que se identifique y poderle registrar.

El señor Jorge Oswaldo Calderón Casco, Presidente de la Federación Nacional de Operadoras de Transporte de Taxis del Ecuador, en su intervención hace llegar las inquietudes de su gremio, quienes solicitan la suspensión de radares móviles que vienen funcionando a través de un contrato mal elaborado desde la administración anterior, de la no creación de cooperativas, compañías e incremento de cupos para el buen vivir de la movilidad, que los automóviles rurales que fueron creados a través de una ordenanza municipal y que tienen su permiso de operación en el área rural cumplan como está establecido en la ordenanza y de acuerdo al permiso de operación que tiene que circular en las áreas donde fueron entregados y otorgados su rango de acción y su circulación como taxis comerciales de los diferentes parajes de la ciudad de Ambato. Solicitan también el cambio de actitud del señor Director que funge como representante de la Empresa Pública de Movilidad, porque no abre las puertas a los ciudadanos requirentes que son los transportistas, son muy mal maltratados, es muy insolente y debe dejar la prepotencia en su casa y cuando llegue a la oficina es la oficina del pueblo y no debe hacerle quedar mal al Alcalde. Piden también que disponga a todos los señores miembros de control de la Policía Municipal para que se reactive el operativo pionero a nivel nacional, que se aplique el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 386, donde se sanciona

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



Maki
scot



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

5

ejemplarmente a los ciudadanos que hacen transporte público comercial sin tener el permiso de operación, ni tampoco tener el título de chofer profesional, el estado garantiza los derechos y para ser un señor transportista y taxista los requirentes deben cumplir una serie de requisitos, entre ellos la autorización de un título y un permiso de operación del Municipio de la Ciudad, existen ciudadanos que sin estar autorizados vienen realizando esa competencia desleal. Además en este grupo están los transportistas de camionetas de una sola cabina, existe una ordenanza Municipal, sobre la cual existe una Ley de Transporte Terrestre, indica que esas camionetas están autorizadas por la ley para transportar carga, las solicitudes de mercados, ganado nada más, pero en los últimos tiempos quieren pasar a ser doble cabina violando lo que dice la ordenanza y la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y quieren dedicarse a dar el servicio de transporte de pasajeros, dando la competencia desleal en contra de quienes con dignidad vienen ejerciendo el taxismo organizado por más de 58 años en la ciudad de Ambato, Tungurahua y en el Ecuador. Quieren a nombre del taxismo ambateño tungurahuense y a nombre de la Federación de Taxistas del Ecuador ratificar y reafirmar el respeto, la gratitud a los miembros del Concejo Municipal por haberles dado el espacio democrático y esperan que no sea necesario más marchas y movilizaciones que la Ley y Constitución garantiza, considera que con ese planteamiento y la entrega de la carpeta formal que lo hace a través del señor Iván Bonilla, considera que le dará el tratamiento necesario para que en el próximo feriado, los ecuatorianos de cualquier parte del País ya no tengan miedo de pasar por Ambato que vengan a seguir comprando de lo bueno que tiene esta Ciudad.

El señor Alcalde manifiesta que en la ciudad se está cumpliendo con la ley, agradece la presencia del gremio de taxistas que estuvieron la semana anterior. Manifiesta que de lo que ha solicitado todo está resultado, de tal manera pensaron que venían a agradecer la actividad que se desarrolló en beneficio de los taxistas, de tal manera que lo único que manifiesta es que con fecha 2 como se quedó en el acuerdo con el señor Bonilla de que se le entregará por escrito la Resolución o toma de información porque nunca les han sabido entregar, entonces tuvo la tarea de preparar el documento para ser entregado, de tal manera con respecto a la utilización de los dos radares móviles en la ciudad de Ambato, indica que esos no puede eliminar porque consta en el contrato, sin embargo ha pedido al representante de la empresa para que se revise esa actividad, ya lo revisaron y ya no están funcionando, de tal manera ya no hay que preocuparse de eso. Con respecto a la sanción pecuniaria por exceso de velocidad los señores taxistas, ciudadanos y todos los transportista en general conocen que las licencias tipo D, E, G y C indican el conocimiento que todo ciudadano debe tener sobre las sanción pecuniaria que no lo ha hecho la Municipalidad, lo ha hecho la Asamblea Nacional, ellos aprobaron el Código Orgánico Integral Penal en donde está constando el límite de velocidad que es sancionado, por esa razón la Municipalidad pidió a la anterior presidenta de la Asamblea, realice una revisión del referido Código y hasta el momento no lo hacen por lo que volvió a insistir con los nuevos asambleístas de la provincia de Tungurahua y Nacionales porque se realizó una publicación a nivel nacional, ese es un reclamo muy sentido de todos los ciudadanos, de igual forma de los señores taxistas y al momento están elaborando algunas reformas para que esto suceda, porque les ha pedido un poco de sanciones que puede ser diferenciados de Ambato y del país, que son gente pobre porque aún no salimos de los niveles de pobreza, se debe buscar un

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. S.
S. C. A.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

6

grado de confortabilidad para todos, por lo tanto ha pedido de que si existen mecanismos para eliminar ese tipo de sanciones grandes que les afectan a todos los ciudadanos, una forma es el trabajo comunitario por ejemplo, porque se sabe que no puede exceder la velocidad ni en Ambato, Quito, Guayaquil o en ninguna ciudad porque el Código Orgánico Integral Penal es para todo el País. Pensó que esa marcha era para apoyarse mutuamente ante la Asamblea Nacional y que ya es el momento de que se tome decisiones sobre esa realidad y sobre un contrato que el Alcalde no lo firmó y lo ha rechazado continuamente, la Contraloría, la Procuraduría conoció y la Contraloría, conociendo los informes de la Procuraduría y los informes propios de la Municipalidad, estableció las recomendaciones que todos los concejales y los ciudadanos conocen, recomendaciones que permiten mayor beneficio para la ciudad de Ambato y menor beneficio para una empresa que no la conoce. A demás tanta muerte, tanta sangre en el País y en la Ciudad y con eso hay que colaborar todos porque es un problema de todos no solo de un gremio; sin embargo está entregado el documento al señor Bonilla. En la administración se maneja la política de servicio y esa es la mejor manera de honrar al pueblo. Hace referencia al inconveniente de las patentes que se mantenía en la cual se disminuyó, a través de una resolución administrativa, el 80% de la obligación para con ese gremio, agradece la presencia entrarán en análisis para llegar a las mejores soluciones.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que ha solicitado a la Comisión de Fiscalización de la Asamblea se realice las investigaciones pertinentes a lo relacionado al contrato de los foto radares para que se emita el informe correspondiente, a lo que el señor Alcalde responde que con mucho gusto él comparecerá al momento en que le llamen, pero tendrá que hacer "cola" porque los primeros que deberán rendir cuentas y ser sancionados serán los "pillos de alto vuelo" lo principal en su administración es el bienestar de los ciudadanos y en ese momento en particular los señores taxistas a quienes expresa su apoyo.

El representante de la Unión Provincial de taxistas de Tungurahua, solicita pueda intervenir; el señor Alcalde consulta a los miembros del Concejo si autorizan la participación; pedido que es aceptado.

El señor Iván Bonilla, Presidente de la Unión Provincial de taxistas de Tungurahua, indica que el señor Alcalde ha manifestado que los dos fotos radares móviles están fuera de servicio, pero necesitan un documento que sustente lo dicho para entregar a las bases del taxismo; el pedido realizado en el despacho de Alcaldía fue de que no quieren que se dé, de baja el contrato, porque no quieren hacer daño a la Ciudad que tendría que pagar una multa de USD25'000.000,00 están conscientes de eso; solicita que se provoque una reunión con los señores de la empresa SAFETY para hacerles llegar el malestar que tienen y que se suspendan los foto radares móviles hasta encontrar una forma legal, pedido concreto que espera se llegue a dar.

El señor Alcalde nuevamente manifiesta que lo solicitado ya está por escrito entregado al señor Iván Bonilla y como no puede tomar una decisión independiente ya que es un contrato entre dos partes ha pedido, a la otra parte que eso conste en el proceso de renegociación.

De inmediato se recibe al abogado Edison Solís Guerrero, Presidente del Comité Central de Huachi Solís, quien manifiesta que es un sector popular con más de 1000 familias establecidas,

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



Edison Solís
Solís



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

7

uno de los barrios más grandes del Cantón; en primer lugar agradece por las obras realizadas en el mismo y a la vez solicita que el nombre del parque mal llamado Quebrada Seca, sea cambiado por el nombre del doctor Misael Acosta Solís y que el busto existente en el Cantón, sea trasladado al Parque Lúdico en la cabecera del parque lineal, indica además que dentro del parque se requiere de plantas ornamentales, un andén para trotar al interior del parque, máquinas de gimnasia al aire libre y el mejoramiento de 4 a 5 calles más que necesitan bordillos y asfalto, los oficios ya fueron entregados en el despacho de Alcaldía y están considerados en el plan de obras y para el parque está considerado un monto aproximado de USD 300.000,00 en el borrador de plan de obras, solicita que se considere la posibilidad de que se le considere como ciudadela ya que se encuentra cerca de la Universidad, del nuevo Municipio y de la ciudadela Nuevo Ambato, por lo que concluye su intervención agradeciendo por las gestiones que se realicen.

El señor Alcalde manifiesta que les interesa mejorar todos los sectores de la Ciudad y lógicamente que los recursos con que se cuenta son limitados, pero en el sector sur oriente de la ciudad de Ambato en todo el sector se ha realizado una inversión sobre los treinta millones de dólares y faltan treinta y cinco millones más, de tal manera que es el sector que más beneficios ha brindado la Municipalidad, de tal manera que cuente con el apoyo y respaldo, de igual manera están desarrollando nombres en base a la sugerencia para buscar la posibilidad de poner un nombre adecuado al parque, para rescatar un nombre ilustre de la provincia de Tungurahua y con mucho gusto recogerá la iniciativa. Le solicita que les comunique a los vecinos que los recursos económicos siempre son limitados, sin embargo está dentro del plan de obras.

Concluidas las Comisiones Generales, la señora Secretaria de Concejo Municipal indica que siendo las 11H06 se reinstala la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 08 de agosto de 2017, con la presencia de los doce señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de la señorita concejala ingeniera Eliana Rivera.

El señor Alcalde indica que el Orden del Día fue aprobado con los puntos incorporados de acuerdo al orden señalado y solicita que se de tratamiento al punto número uno.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-ER-17-011, presentado por la ingeniera Eliana Rivera, concejala de Ambato, quien solicita se le conceda licencia con cargo a vacaciones, conforme a las disposiciones de la ley y que se convoque a su concejal alterno. (Punto incorporado).

El señor Alcalde pone en conocimiento la petición de la concejala ingeniera Eliana Rivera para que se le conceda permiso con cargo a vacaciones del 07 al 11 de agosto de 2017. De igual manera solicita que se incorpore su concejal suplente el doctor Rómulo López, peticiones que sin observaciones son aprobadas.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que tiene entendido que la ingeniera Eliana Rivera está atravesando por una calamidad doméstica, pero que de acuerdo al pedido no sería pertinente

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



Mds
Sol A



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

8

porque lo está haciendo con cargo a vacaciones, cree que se debe aplicar de acuerdo a lo que establece la LOSEP en el tema de una calamidad doméstica.

**Siendo las 11H08 el ingeniero Fernando Gavilanes abandona la Sala de Sesiones*

El señor Alcalde indica que se aplique las disposiciones de la ley porque por calamidad doméstica tiene un tiempo definido y como licencia a vacaciones tiene otro tratamiento, considera que Talento Humano revise y lo ponga en los términos correctos, si así lo considera la Sala.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-409-2017

Me refiero al oficio SC-ER-17-011, mediante el cual la señorita Concejala ingeniera Eliana Rivera, solicita se le autorice licencia con cargo a vacaciones del 7 al 11 de agosto de 2017, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 57, literal s) y artículo 17 reformado de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; y se convoque en legal y debida forma al su concejal suplente.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 8 de agosto de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- Que, el literal i) del artículo 27, ibidem establece: "Licencias con remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: ...i) Por calamidad doméstica entendida como tal, al fallecimiento, accidente o enfermedad grave del cónyuge conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las servidoras o servidores públicos... Para el resto de parientes contemplados en este literal, se concederá la licencia hasta por tres días y, en caso de requerir tiempo adicional, se lo contabilizará con cargo a vacaciones.";*
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...";*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. S. S. C. A.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

9

- *Que, el artículo 38 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, que en su parte pertinente señala: "Art. 38.- Calamidad doméstica.- La o el servidor tendrá derecho a licencia con remuneración por calamidad doméstica, definida en los términos del literal i) del artículo 27 de la LOSEP y observando lo siguiente:...a.4.- Por accidente grave que provoque imposibilidad física o por enfermedad grave, de los padres o hermanos de la o el servidor se concederá hasta 2 días, que se justificará con la presentación del correspondiente certificado médico, dentro de los 3 días posteriores del reintegro a su puesto; los accidentes que se produzcan son independientes en su valorización y para efectos del registro se deberá justificar ante la UATH;..."*
- *Que, se autoriza a la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano aplique las disposiciones de ley y coloque los términos correctos aplicables a la licencia solicitada por la señorita concejala ingeniera Eliana Rivera, en virtud de que el señor concejal ingeniero Robinson Loaiza sugirió se conceda licencia por calamidad doméstica y ésta tiene un tiempo determinado;*

RESOLVIÓ

Conceder licencia de acuerdo a la normativa legal vigente, a la señorita Concejala Eliana Rivera, del 7 al 11 de agosto de 2017, inclusive; y convocar en legal y debida forma a su concejal suplente, el doctor Rómulo López, para que se incorpore al seno del Concejo Municipal y a la Municipalidad de Ambato para el mismo período de licencia de su titular.

Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los señores concejales: ingeniera Eliana Rivera y el ingeniero Fernando Gavilanes.

A partir de este momento el doctor Rómulo López, se incorpora al Seno del Concejo Municipal.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-IL-2017-047, presentado por la señora Irene López, concejala de Ambato, quien solicita se reforme la Resolución de Concejo RC-359-2017 en su parte pertinente, de acuerdo al respectivo certificado médico. (Punto incorporado).

** Siendo las 11H10 el ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la Sala de sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal que se le concede la licencia por enfermedad y de igual manera que se haga la revisión de carácter legal, para que se elabore la reforma de la resolución como corresponde.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-410-2017

Mediante oficio SC-IL-2017-047, la señora Irene López, Concejala de Ambato, solicita se reforme la Resolución de Concejo RC-359-2017, del 11 de julio de 2017, en el numeral 2 que dice: "Conceder licencia con cargo a vacaciones a la señora Irene López, Concejala de Ambato, del 28 de julio al 04 de agosto de 2017, en base al oficio SC-IL-2017-046" y en su lugar se autorice

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. C. S. S. C. H.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

10

conceder licencia por enfermedad, para lo cual adjunta el debido certificado otorgado por el Médico Tratante de la Unidad de Oncología Solca Tungurahua, esto es del 28 de julio al 4 de agosto de 2017, conforme lo dispone el artículo 27, literal a) de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, en concordancia con el Art. 17 inciso tercero de la ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, en base a la disposición constante en el Art. 17, inciso cuarto de la ordenanza anteriormente indicada, por lo que solicita se convoque a su concejal alterno.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del día martes 8 de agosto de 2017; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: Licencias con Remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: a) por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada para la realización de labores, hasta por tres meses..."
- Que, el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Justificación.- La licencia por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica o enfermedad catastrófica o accidente grave, se concederá siempre y cuando la o el servidor, sus familiares o terceras personas justifiquen dentro del término de tres días de haberse producido el hecho, mediante la certificación conferida por el profesional que atendió el caso, lo cual podrá ser verificado por la UATH";
- Que, la "Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que en su parte pertinente indica: "...sin embargo para el caso de licencia por enfermedad que requieran los miembros del Concejo; la misma podrá ser puesta en conocimiento del señor Alcalde en forma verbal o escrita; cuando ha sido comunicada verbalmente, deberá remitir su solicitud por escrito en forma oportuna y como máximo dentro de tres días hábiles de realizada la solicitud verbal, en la misma se determinará con claridad la fecha desde la cual solicitó la licencia.- Para efectos de las subrogaciones en caso de licencia por enfermedad; si la solicitud ha sido verbal, bastará la disposición del señor Alcalde sobre la licencia solicitada, para que el Secretario de Concejo llame al correspondiente alterno. Para el caso de que la licencia haya sido solicitada por escrito, una vez que el Secretario de Concejo Municipal reciba la solicitud sumillada por el señor Alcalde, convocará al correspondiente alterno de cada miembro del cuerpo edilicio.- Para efectos de

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. C. S.
S. C. A.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

11

la justificación de la licencia por enfermedad, se deberá presentar el certificado médico debidamente legalizado al señor Alcalde, dentro del término de 3 días de haberse producido el hecho, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público y lo remitirá al Secretario quien dará al certificado, el trámite correspondiente.”;

- *Que, mediante Resolución de Concejo 359-2017, adoptada en sesión ordinaria del martes 11 de julio de 2017, en base a la petición realizada mediante oficio SC-IL-2017-046, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: “Conceder la licencia por enfermedad a la señora Irene López, Concejala de Ambato, del 11 al 27 de julio de 2017, inclusive, en base al certificado médico suscrito por el Dr. Diego Pinto Fernández, Médico Oncólogo del Hospital Oncológico Dr. Julio Enrique Paredes Unidad Oncológica Solca Tungurahua; 2. Conceder licencia con cargo a vacaciones a la señora Irene López, Concejala de Ambato, del 28 de julio al 3 de agosto de 2017, inclusive, en base al oficio SC-IL-2017-046; 3. Convocar al economista Jorge Villacís, Concejal Suplente, para que se incorpore al seno del Concejo y a la Municipalidad de Ambato para el mismo período de licencia de su titular.”*

RESOLVIÓ

Reformar la Resolución de Concejo RC-359-2017, adoptada en sesión ordinaria del martes 11 de julio de 2017, en el numeral 2 que dice: “...Conceder licencia con cargo a vacaciones a la señora Irene López, Concejala de Ambato, del 28 de julio al 3 de agosto de 2017, inclusive, en base al oficio SC-IL-2017-046;” y en su lugar dirá: “2. Conceder licencia por enfermedad, a la señora concejala Irene López, conforme el certificado otorgado por el doctor Diego Pinto Fernández, Cirujano Oncólogo del “Hospital Oncológico Dr. Julio E. Paredes Solca Ambato”, esto es del 28 de julio al 4 de agosto de 2017”.

Se adopta la presente resolución con el voto unánime de los trece señores Concejales y el voto del señor Alcalde.

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-17-0978, presentado por el ingeniero MSc. Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, quien solicita se le conceda licencia con cargo a vacaciones. (Punto incorporado).

El señor Alcalde pone en consideración la petición de licencia, la cual sin observaciones se aprueba.

El doctor Nelson Guamanquispe mociona al ingeniero Fernando Gavilanes para que asuma la responsabilidad de la Vicealcaldía, la cual es apoyada por los señores concejales.

La señora Irene López recuerda a los señores concejales que en una reunión anterior y consta en actas de que se dé la oportunidad a todos los señores concejales que no han asumido la Vicealcaldía, cree que faltan 2 o 3 concejales que no han asumido esa responsabilidad.

El señor Alcalde manifiesta que se dio la moción y que aún hay 2 años para que los señores concejales que no han asumido la Vicealcaldía lo puedan hacer.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



*Nelson
Solís*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

12

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-411-2017

Mediante oficio DA-17-0978, el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato solicita se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 14 de agosto al 1 de septiembre de 2017., en base a lo que dispone el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 8 de agosto de 2017, acogiendo el contenido del oficio DA-17-0978, de Alcaldía, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo legal señala: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...";
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...";
- Que, el artículo 61 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Vicealcalde o Vicealcaldesa.- El Vicealcalde o Vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal elegido por el concejo municipal de entre sus miembros. Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejala. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la ley";
- Que, el señor concejal doctor Nelson Guamanquispe, en virtud de la licencia concedida al señor Alcalde, y de que la señora Vicealcaldesa asumirá las funciones de la Alcaldía, mociona que el señor concejal ingeniero Fernando Gavilanes, asuma las funciones de Vicealcalde de Ambato (s); y,
- Que, se acepta el planteamiento del señor Alcalde para que se convoque al concejal suplente de la señora concejala licenciada María Fernanda Naranjo, para el mismo período de licencia;

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



Nelson Guamanquispe
SCAP



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

13

RESOLVIÓ:

1. *Conceder licencia con cargo a vacaciones al ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, del 14 de agosto al 1 de septiembre de 2017, inclusive;*
2. *Encargar la Alcaldía de Ambato a la licenciada María Fernanda Naranjo, Vicealcaldesa de Ambato mientras dure la ausencia del señor Alcalde titular;*
3. *Designar al ingeniero Fernando Gavilanes Silva, como Vicealcalde subrogante del 14 de agosto al 1 de septiembre de 2017, inclusive, en virtud de que la licenciada María Fernanda Naranjo, Vicealcaldesa de Ambato, asumirá las funciones de la Alcaldía de Ambato, mientras dure la ausencia de su titular;*
4. *Convocar al economista Fabián Luzuriaga, Concejal Suplente de la licenciada María Fernanda Naranjo, para que se incorpore al seno del Concejo Municipal y Municipalidad de Ambato, mientras dure la subrogación de funciones de la Alcaldía.*

Se adopta la presente resolución con el voto unánime de los trece señores Concejales y el voto del señor Alcalde.

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CR-031-2017, presentado por el arquitecto Carlos Rivera, concejal de Ambato, quien solicita se le conceda licencia con cargo a vacaciones, conforme a las disposiciones de la ley y que se convoque a su concejal alterno. (Punto incorporado).

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal y sin observaciones se aprueba la licencia para el arquitecto Carlos Rivera y se convoca a la concejala suplente.

**Siendo las 11H16 el abogado Antonio Chachipanta, doctora Aracelly Pérez y el doctor Nelson Guamanquispe abandona la Sala de Sesiones.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-412-2017

Me refiero al oficio SC-CR-031-2017, de fecha 8 de agosto de 2017, suscrito por el arquitecto Carlos Rivera, Concejal de Ambato, quien requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones del período 2015, los días 15, 16 y 17 de agosto de 2017, de conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29, en concordancia con lo que establece la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; así como también se convoque a su concejala suplente la ingeniera Diana Caiza, quien se encuentra legalmente calificada.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 8 de agosto de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y

Mora
Score
es



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

14

resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo legal señala: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...";
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...";
- Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- "De las vacancias y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público,..."";

RESOLVIÓ

Conceder licencia con cargo a vacaciones al señor concejal arquitecto Carlos Rivera, del 15 al 17 de agosto de 2017, inclusive correspondiente al período 2015; y, convocar a la ingeniera Diana Caiza, Concejala Suplente, para que se incorpore al seno del Concejo y a la Municipalidad de Ambato durante el período de licencia de su titular.

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los señores concejales: abogado Antonio Chachipanta, doctora Aracelly Pérez y el doctor Nelson Guamanquispe.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-17-2304 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual da a conocer el Proyecto del Décimo Séptimo Contrato Colectivo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y el Comité Central Único del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, previo a su suscripción.

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal el contenido del proyecto del Décimo séptimo contrato colectivo e indica que todo está en orden, entiende que por parte de Talento Humano está todo en orden solamente es para conocimiento y se han hecho las consultas al Ministerio de Trabajo y de Finanzas.

La licenciada María Fernanda Naranjo señala que siempre es importante realizar los contratos en coordinación con quienes lo suscriben y que sean revisados y autorizados por el Ministerio de Trabajo como corresponde. Tiene una inquietud con lo referente al aumento del 2% de

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. F. Naranjo
5/8/17



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

15

remuneración y consulta si para cumplir con eso se debe hacer una reforma presupuestaria, porque se está hablando desde enero del 2017 que se elevará el 2% y como se procederá el pago si es retroactivo o si es a partir de la suscripción.

**Siendo las 11H20 el doctor Nelson Guamanquispe reingresa a la Sala de Sesiones.*

**Siendo las 11H20 el señor Alcalde encarga la Presidencia de la Sala de Sesiones a la licenciada María Fernanda Naranjo.*

La señora Vicealcaldesa indica que consta en el contrato y que está aprobado por el Ministerio de Trabajo.

**Siendo las 11H21 la señora Irene López abandona la Sala de Sesiones.*

La ingeniera Salomé Marín señala que los contratos colectivos van en beneficio de quienes laboran arduamente en beneficio de la ciudadanía; sin embargo, al poner en conocimiento del Concejo Municipal, se debe aclarar porque no se conoce el detalle, el trasfondo que hubo dentro del debate para establecer el documento definitivo, lo que quiere saber sobre el incremento del 2% a las remuneraciones mensuales unificadas de sus trabajadores que incurre desde el primero de enero de ese año, quiere conocer si está o no contemplado en la reforma presupuestaria tanto el incremento como los beneficios económicos que recibirían los trabajadores, lo cual es importante saber antes de darlo por conocido.

La ingeniera Alejandra Montero manifiesta que en la elaboración de la proforma para el año 2017 ya se tuvo conocimiento de que se debía suscribir un nuevo contrato colectivo vigente para los años 2017 y 2018, por ende ya se presupuestó esos valores dentro de la proforma presupuestaria. Lo que si se debe hacer es la reforma de traspaso más no de incremento ya del valor total del presupuesto para colocar en los rubros específicos que se van a beneficiar los señores trabajadores.

La ingeniera Salomé Marín consulta al Procurador Síndico cuáles son los cambios fundamentales que se están incorporando dentro del contrato. Le gustaría conocer qué mencionaba el contrato anterior acerca de la estabilidad, ahí se menciona que es por 5 años a partir del primero de enero del año 2017.

El Procurador Síndico manifiesta que no cambia mucho con respecto al Décimo sexto contrato colectivo, en este contrato ya se ha trabajado desde el año anterior toda vez que la ley prevé el inicio de la etapa de negociación, respecto a la estabilidad se mantiene en similares condiciones tal cual no ha cambiado, los únicos artículos que cambian en lo que se refiere a la negociación se manejan a los techos que establece el Ministerio del Trabajo conforme el Acuerdo Ministerial 54, con base a eso no pueden salirse, en ese sentido lo que ha variado es el artículo 12,13,14,19,20, 44 y 49 respecto al aumento del 2%, lógicamente ese aumento solo se da aquellos trabajadores que no han superado la barrera del techo que sobre aquellos está, hay gente con el mismo cargo y denominación que están sobre el techo basados en el derecho

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador



W. C. S. C. A. D.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

16

adquirido, esas personas no reciben el incremento y se manejan por los techos. Se ha especificado el valor de la ropa de trabajo que es de USD 169.00 igual considerando los techos de negociación, el subsidio familiar está en 0.42 respecto al beneficio por jubilación es de 925, la alimentación esta en 3.75 diario sobre 3.50 que estaba en el anterior. En ese sentido tienen el pleno derecho y están amparados en el Código de Trabajo, cabe mencionar que el proyecto ya fue revisado por el Ministerio de Trabajo y al momento ese proceso es para aprobación del Ministerio de Finanzas.

**Siendo las 11H25 la doctora Aracelly Pérez reingresa a la Sala de Sesiones.*

El ingeniero Fernando Gavilanes manifiesta que era necesario que se adjunte un informe financiero, ya que sólo consta el informe de Procuraduría Síndica, con el objeto de determinar la disponibilidad de recursos para el financiamiento del contrato colectivo.

El ingeniero Robinson Loaiza consulta por qué si está a partir de enero de 2017, se han tardado 8 meses para establecer un acuerdo, se conoce que hubo varias dificultades como la salida de 18 o 19 trabajadores que siguieron una demanda legal que deben ser reincorporados pero el acuerdo no se ha respetado en su totalidad. Lo que sí se debe cumplir el contrato colectivo en su totalidad respetando el trabajo de aquellas personas que salen y cumplen con su labor y que ha habido muchos reclamos de policías municipales y agentes civiles por las horas extras y complementarias, por varios procedimientos internos que no coinciden necesariamente con lo que ellos realizan su trabajo, con lo que no se les estaría tratando como lo establece la ley lo que vulnera los derechos como trabajadores. No recuerdan que en el 2014 - 2015 lo haya conocido pero espera que se cumpla todos los términos a totalidad, el compromiso de los trabajadores y la administración Municipal para que sigan desarrollando sus actividades.

La ingeniera Alejandra Montero indica que el Ministerio de Finanzas solicita como nuevo requisito que el Concejo conozca, antes no solicitaban la Resolución del Concejo Municipal.

La ingeniera Salomé Marín consulta si se puede sugerir cambios para un mejor texto, lo cual duda e insiste en el artículo 6 que está "hasta" dejando a discrecionalidad dependiendo quien está aplicando la norma, sugiere que se tenga una planificación y un presupuesto e ir desarrollando. De igual forma en la jubilación es necesario una proyección financiera en base a los trabajadores que estén próximos a acogerse de ese beneficio para saber cuál es el techo, para saber cuántos trabajadores pueden acogerse anualmente, temas que son importantes se analicen.

La ingeniera Alejandra Montero manifiesta que con relación al "hasta" se verifica que en función a los años trabajados no superen el techo, no tiene ambigüedad el artículo porque le complementa la norma y ésta nos determina que el máximo es de USD 50.000,00 y por más que un trabajador haya trabajado 40 años no se puede superar de los USD 50.000,00.

**Siendo las 11H34 el doctor Nelson Guamanquispe abandona la Sala de Sesiones.*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



Nelson Guamanquispe
Scot



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

17

El señor Rigoberto Guamantaqui hace notar que el artículo 54 referente a la REGLAMENTACIÓN, se contrapone al COOTAD porque no menciona la reglamentación y solicita se aclare.

La señora Vicealcaldesa manifiesta que hay que tomar en cuenta que es una disposición general de cumplimiento de la administración municipal y se habla de las partes de la administración municipal y los Trabajadores más no del Concejo Municipal. El COOTAD es una norma que direcciona las acciones específicas tanto de la administración municipal como el área legislativa y de todas las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados y la diferenciación está establecido mediante el Ministerio del Trabajo con su código, donde no se tiene ingerencia como concejales, más bien se hace alusión cuando sea el caso para la aplicación de lo dispuesto en el contrato es en común acuerdo entre las partes que suscribe el mismo.

**Siendo las 11H37 la doctora Aracelly Pérez y la ingeniera Salomé Marín abandonan la Sala de Sesiones.*

El arquitecto Carlos Rivera solicita que en todo caso se dé por conocido y que se recoja en actas que también en este año toca revisar la reestructuración de los empleados municipales para que se tenga la precaución de cumplir con ese tema en este año.

La señora Vicealcaldesa pone en consideración de la Sala el conocimiento del contenido del contrato colectivo, tomando en cuenta las observaciones realizadas. Se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-413-2017

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 8 de agosto de 2017, en conocimiento del contenido del oficio AJ-17-2304 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual da a conocer el Proyecto del Décimo Séptimo Contrato Colectivo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y el Comité Central Único del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, previo a su suscripción; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 letras a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares", RESOLVIÓ dar por conocido el contenido del oficio AJ-17-2304 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual da a conocer el Proyecto del Décimo Séptimo Contrato Colectivo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y el Comité Central Único del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, previo a su suscripción.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



Mónica Scalet



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

18

Se adopta la presente resolución con la presencia de los siete señores concejales, la presencia de la licenciada María Fernanda Naranjo, la ausencia del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: abogado Antonio Chachipanta, doctora Aracelly Pérez, señora Irene López, doctor Nelson Guamanquispe y la ingeniera Salomé Marín.

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-2193 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 21494 presentada por el señor Italo Gabriel Frías Peñaloza, quien solicita la adjudicación directa de una faja de terreno municipal ubicada en la calle Teligote y Los Llanganates, de la parroquia Huachi Loreto, con un área de 44.92 m².

La señora Vicealcaldesa pone en consideración del Concejo Municipal para su resolución; sin observaciones se aprueba el criterio jurídico del referido oficio.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-414-2017

Mediante solicitud FW 21494 el señor Italo Gabriel Frías Peñaloza, en representación de su padre, el señor César Ítalo Frías Manjarrez solicita la adjudicación directa de una faja de terreno municipal ubicada en la calle Teligote y Los Llanganates, de la parroquia Huachi Loreto, con un área de 44.92 m².

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 8 de agosto de 2017, acogiendo el contenido del oficio AJ-17-2193 de la Procuraduría Síndica Municipal, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- *Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 376 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;*
- *Que, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";*
- *Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. Sca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

19

- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...";
- Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";
- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";
- Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";
- Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: "a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación"; y, "b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.";
- Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: "...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana."
- Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala "Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



[Firma manuscrita]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

20

reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ..."

- *Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años..."; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";*
- *Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato."*
- *Que, el artículo 5 de la "Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales" determina: "Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que direcciona la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ... Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente..."*
- *Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes..."*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. S. C. S. C. S. C.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

21

- Que, la Dirección de Planificación mediante oficio P-PUV-EN-17-019, del 20 de marzo del 2017, informa lo que por ser pertinente se detalla: "1.-Los señores César Italo Frías Manjarrez y Emma Cristina Peñaloza Altamirano, justifican su propiedad mediante una escritura pública de Compra Venta celebrada en la Notaría Sexta el 31 de mayo de 1996, predio que tiene un área de 200.00 m².- 2. De acuerdo a la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 200.00m².- 3. El área municipal según la Ordenanza para regular la enajenación de Fajas Municipales en su Art. 6 posee un solo colindante, que es al Norte con la propiedad de los señores César Italo Frías Manjarrez y Emma, Cristina Peñaloza Altamirano en 10.00m.- 4. El área de terreno a adjudicarse es propiedad municipal producto de una división aprobada con Resolución Administrativa DP-11-0282 de fecha 23 de agosto de 2011.- 5.- La Dirección de Gestión Territorial con oficio N° DGT-RU-17-309, manifiesta que en el área de propiedad municipal no es factible realizar ningún tipo de construcción ya que no es factible aplicar la asignación OD12-75, establecida para el sector.- 6. La Unidad de Planificación Urbana y Vial no tiene planificada ninguna obra en la faja Municipal por lo cual no es necesaria para la municipalidad.-.7. Se solicita realizar la actualización catastral y el avalúo del predio en caso de ser pertinente para proseguir con el trámite respectivo.- 8. Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial.";
- Que, de la planimetría elaborada por el Departamento de Planificación, Unidad de Planificación Urbana y Vial se desprende que el área municipal tiene una superficie de 44.92 m², dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: GADMA; SUR: Calle Tablarrumi; ESTE: Sofia Reyes-Ligia Villareal; y, OESTE: GADMA; así como también sus linderos específicos: NORTE: Calle Teligote; SUR: César Frías; ESTE: Sofia Reyes; y, OESTE: GADMA;
- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-17-0669 del 10 de mayo de 2017, indica que el valor por el área municipal de 44.92m², es de 6,535.61 USD;
- Que, con oficio OPM-FISC-17-2589 del 20 de junio del 2017, la Dirección de Obras Públicas informa en relación a la adjudicación del área municipal: "...NO tiene programado ejecutar obra alguna dentro de este predio, razón por la cual se da paso para continuar con los trámites de adjudicación mencionados."
- Que, la Dirección Administrativa Administración y Control de Bienes con oficio DAD-ACB-17-0374, FW. 21494, del 04 de julio de 2017, informa: "...Realizada la constatación física del terreno por el personal de la Unidad de Administración y Control de Bienes, según la ubicación señalada se realiza el informe de productividad, dejando en constancia que al momento este bien inmueble no presta ninguna utilidad al Municipio, argumentando que existe el informe técnico del Departamento de Obras Públicas donde se indica que no se encuentra planificada ninguna obra en la faja municipal."
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-17-2193, del 1 de agosto de 2017, emite el siguiente criterio legal: "Conforme se desprende del oficio P-PUV-EN-17-019 del 20 de marzo del 2017, la Dirección de Planificación, en su parte pertinente indica que el área municipal de conformidad con el Art. 6 de la Ordenanza para Regular la enajenación de Fajas municipales, posee 1 colindante técnicamente apto: que es al Norte con la propiedad de los señores César Italo Frías Manjarrez y Emma Cristina Peñaloza Altamirano

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador



W. S. A.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

22

en 10.00m, quienes por razones técnicas serían los únicos beneficiarios dado que el área municipal es colindante con el predio de los peticionarios y se daría regularidad al lote, por la normativa del sector el área municipal únicamente sería útil al formar un solo cuerpo con el área de los peticionarios; por lo que en cumplimiento a la disposición indicada en el artículo 482 del COOTAD se concluye que la adjudicación directa, debería realizarse a favor de los señores consortes César Italo Frías Manjarrez y Emma Cristina Peñaloza Altamirano, por ser los únicos colindantes aptos para esta adjudicación, permitiendo así dar regularidad a la configuración de su inmueble conforme lo prescrito en el Art. 470 literal a) del COOTAD, es decir el lote de los peticionarios adquiriría frente y acceso a la calle Teligote, con lo cual se hará prevalecer sus Derechos Constitucionales plenamente reconocidos en los Arts. 30, 31 de la Constitución en concordancia con el Art. 37 numeral 7 ejusdem; además que en dicha propiedad los peticionarios podrían presentar un proyecto de construcción que se ajuste a la normativa de sector, conforme se exige en el artículo 113 de la reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, ponemos en su conocimiento el expediente de adjudicación directa, de la faja de terreno municipal ubicada en calle Teligote y los Llanganates, de la parroquia Huachi Loreto, con un área de 44.92m², para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar lo que se detalla en líneas continuas: El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal detallada en líneas precedentes, ubicada en la calle Teligote y los Llanganates, de la parroquia Huachi Loreto, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación directa a favor de los consortes: señores César Italo Frías Manjarrez y Emma Cristina Peñaloza Altamirano, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los señores César Italo Frías Manjarrez y Emma Cristina Peñaloza Altamirano conforme lo determinado por el avalúo de la Dirección de Catastros y Avalúos constante en el oficio DCA-VC-17-0669.- Por lo que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD se solicita ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar lo enunciado en líneas precedentes”

RESUELVE

Acoger el criterio jurídico emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, constante en el oficio AJ-17-2193, del 1 de agosto de 2017; y, autorizar:

1. El Cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en calle Teligote y los Llanganates, de la parroquia Huachi Loreto, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con un área de 44.92m².
2. La adjudicación directa a favor de los consortes: señores César Italo Frías Manjarrez y Emma Cristina Peñaloza Altamirano, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los señores César Italo Frías Manjarrez y Emma Cristina Peñaloza Altamirano conforme lo

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



W. S. S. S. S. S.
S. S. S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

23

determinado por el avalúo de la Dirección de Catastros y Avalúos constante en el oficio DCA-VC-17-0669.

Se adopta la presente resolución con el voto de los siete señores concejales, el voto de la licenciada María Fernanda Naranjo, la ausencia del señor Alcalde, la ausencia de los señores concejales: abogado Antonio Chachipanta, doctora Aracelly Pérez, señora Irene López, doctor Nelson Guamanquispe y la ingeniera Salomé Marín.

**Siendo las 11H41 la doctora Aracelly Pérez reingresa a la Sala de Sesiones.*

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio COMSECA-17-453 del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato, con el cual solicita la autorización de la suscripción de los convenios de cooperación con los diferentes barrios del cantón Ambato para la implementación de un sistema de alarma comunitaria.

La señora Vicealcaldesa pone en consideración de la Sala.

El ingeniero Robinson Loaiza cree que se debe discutir si se va a seguir con el mismo mecanismo que hace referencia en su cláusula segunda, relacionado al objeto en el que se entregará USD 1.500,00 por parte de la Municipalidad pero se tiene un sinnúmero de inconvenientes con las alarmas instaladas y no están dando el servicio respectivo ni cumpliendo con su objeto, no están dando el resultado esperado; quiere saber de parte del COMSECA si los inconvenientes que se han presentado con los dirigentes se han superado, porque conoce que un contratista no ha cumplido y si se está entregando fondos públicos deben estar garantizados para su ocupación implementación y correcto funcionamiento o si es mejor hacerse cargo la Dirección del COMSECA directamente que considera será mejor para la ciudadanía.

**Siendo las 11H44 la ingeniera Salomé Marín reingresa a la Sala de Sesiones.*

La Directora del COMSECA manifiesta que en el año 2015 se instalaron las alarmas con un mecanismo que lo han venido haciendo. Se entregaba a los presidentes USD 1.500,00 para que contrate un proveedor de alarmas y los barrios debían entregar la contraparte USD 1.500,00 más como contraparte del acuerdo pero no lo realizaban. El proveedor dado ese evento procedía a retirar un dispositivo de la alarma y quedaba sin funcionamiento hasta cuando el barrio cubra la totalidad del valor. Al verificar ese tipo de problemas se cambió el sistema de entrega de dinero, en el año 2016 se instaló 57 alarmas comunitarias y se trabajó con 96 barrios con otra alternativa en la que el barrio da la entrada y ese valor se entrega al contratista o proveedor para que instale el sistema de alarmas comunitarias. Una vez instaladas se capacita durante 1 o 2 meses, mientras tanto, se prueba la calidad del sistema y su funcionamiento garantizando que los fondos que entrega el Municipio realmente cumpla su cometido porque una vez que se ha comprobado el buen funcionamiento del sistema, se elabore los convenios y el Municipio entrega el valor que le corresponde y no se ha tenido problemas y funcionan. El problema radica con las alarmas en las que se entregó a los presidentes barriales y no cumplieron, lo que conllevó problemas al proveedor se está

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



N. S. C. A.
ISCN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

24

apoyando para solucionar los impases llegando a acuerdos, estableciendo plazos y aún no se ha solucionado, en este momento está en el Centro de Mediación de la Judicatura y se les está apoyando a los barrios y ya existiendo un planteamiento del proveedor de que va a arreglar todos los sistemas y poner en orden porque se le comunicó que se empezará con el proceso que corresponde para que no pueda contratar con instituciones públicas.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que no está de acuerdo con ese mecanismo, ya que la Municipalidad debe hacerse responsable para garantizar al ciudadano su seguridad y tener la garantía que los recursos sean utilizados y cumplan el objetivo.

El ingeniero Fernando Gavilanes consulta al Procurador Síndico si se puede entregar recursos públicos a instituciones que no tienen personería jurídica o persona natural, no sabe si es adecuado hacerlo.

El Procurador Síndico manifiesta que la Municipalidad está entregando al representante del barrio, no es una donación, éste tiene un fin en beneficio de la comunidad, se complementa con el aporte de los ciudadanos y moradores del barrio. Existe una persona responsable.

El señor Rigoberto Guamantaquí expresa que los barrios han sido beneficiados con estos proyectos pero si ha existido problemas, pero el problema se da cuando se deja ya funcionando las alarmas y la empresa de TV-cable, luz eléctrica, proveedores de líneas telefónicas ya que tocan los cables del sistema, dejan sin funcionamiento las alarmas. Los recursos son entregados a los representantes quienes firman unas actas de responsabilidad y en la gran mayoría de las alarmas han funcionado sin mayores inconvenientes, más bien es una herramienta preventiva que los barrios tienen conjuntamente con la policía sino la delincuencia está ganando.

El señor José Francisco Manobanda manifiesta que esto se ha dado por la denuncia de ciertos dirigentes barriales que no son todos, que se debe ver la manera de solucionar los inconvenientes y que determine la empresa que no es responsable y no es justo que el dinero de la Municipalidad y los aportes de los ciudadanos estén botados.

El arquitecto Carlos Rivera manifiesta que le preocupa el dinero que es depositado en la cuentas de los dirigentes, ese mecanismo no es el correcto y se debe cambiar y optar por otra alternativa que garantice su buen uso.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que es fundamental que los barrios tengan personería jurídica porque no es posible que los recursos sean depositados en cuentas personales, en todo caso la Municipalidad debería adquirir los equipos e instalarlos para su posterior entrega de los bienes en beneficio de la ciudadanía.

El Procurador Síndico manifiesta que todo está dado en base al reglamento 104 del Código Orgánico de Finanzas Públicas que permite la entrega de los recursos con ese fin, bajo ese respaldo COMSECA solicita los recursos y existe un convenio modelo en el que constan las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

25

responsabilidades que tienen los barrios y las obligaciones que tiene la Municipalidad para el control de esos bienes.

La doctora Aracelly Pérez indica que le llamó la atención la entrega de los recursos a personas naturales ya que es un punto álgido, piensa que es un tema que requiere de un análisis profundo para dilucidar el tema y mociona se envíe a la Comisión de Planificación.

La señora Vicealcaldesa manifiesta que existe una moción para que se remita a una comisión, hay que tomar en cuenta que se está pidiendo la autorización para la suscripción y considera que se debe conocer a cabalidad.

El arquitecto Carlos Rivera apoya la moción pero solicita que no sea a la Comisión de Planificación por el volumen de trabajo que constantemente tienen, propone que sea la Comisión de Legislación que está presidida por el señor Rigoberto Guamantaqui y está inmerso con la Cámara de Barrios lo que considera es pertinente.

**Siendo las 12H09 el doctor Nelson Guamanquispe reingresa a la Sala de Sesiones.*

La señora Vicealcaldesa manifiesta que existe la moción que se envíe a la Comisión de Legislación y que se recoja las observaciones realizadas y sin observaciones se aprueba.

**Siendo las 12H10 el arquitecto Carlos Rivera abandona la Sala de Sesiones.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-415-2017

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 8 de agosto de 2017, en conocimiento del oficio COMSECA-17-453 del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato, con el cual solicita la autorización de la suscripción de los convenios de cooperación con los diferentes barrios del cantón Ambato para la implementación de Sistemas de Alarmas Comunitarias; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 letras a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares", RESOLVIÓ remitir a conocimiento, análisis e informe de la Comisión de Legislación el oficio COMSECA-17-453 del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato, y su expediente, referente a la suscripción de los convenios de cooperación con los diferentes barrios del cantón Ambato para la implementación de Sistemas de Alarmas Comunitarias



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

26

Se adopta la presente resolución con el voto de los nueve señores concejales, el voto de la licenciada María Fernanda Naranjo, la ausencia del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: abogado Antonio Chachipanta, señora Irene López y el arquitecto Carlos Rivera.

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-HS-17-2146 de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual remite el Proyecto de "Reforma de la Ordenanza que regula a la Urbanización Valles de Ficoa" (Aprobación en primer debate).

La señora Vicealcaldesa pone en consideración del Concejo Municipal.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que son temas que ya se han conocido en la comisión y aun así se han ido con algunos errores. Cree que es pertinente que los lotes menores de 600m² sean indivisibles y dentro de eso sugiere en una de las reformas en la tercera se menciona luego de la frase en conocimiento del Concejo Municipal, sustitúyase "para" por la frase "autorice"; cree que no se va a entender y sugiere el texto "para conocimiento del Concejo Municipal órgano que resolverá sobre el levantamiento de la hipoteca o devolución de la garantía de obra en base a los informes técnicos y acta de recepción de obras", es su sugerencia para que sea acogida y luego se envíe a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su informe en segundo debate.

La señora Vicealcaldesa indica que la eleva a moción la misma, la cual ha sido apoyada, pone en consideración del Concejo Municipal; sin observaciones se aprueba.

**Siendo las 12H12 el ingeniero Robinson Loaiza abandona la Sala de Sesiones.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-416-2017

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 8 de agosto de 2017, acogiendo el contenido del oficio DGT-HS-17-2146 de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual remite el Proyecto de "Reforma de la Ordenanza que regula a la Urbanización "Valles de Ficoa"; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 322 del mismo cuerpo legal que señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador



Mónica Scott



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

27

que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";

- Que, el artículo 54 literal c) ibídem que determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales";
- Que, con Resolución de Concejo RC-750-2016, del 13 de diciembre de 2016, se resolvió: "...aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de la Urbanización Valles de Ficoa", ubicado en la parroquia San Bartolomé de Pinllo; y, remitir a conocimiento análisis e informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, previo a su aprobación en segundo debate";
- Que, con oficio DGT-HS-17-41, del 13 de enero de 2017, suscrito por la arquitecta Paulina Aguiar Urbina, Servidor Público, arquitecto Trajano Sánchez Rizzo, Jefe de la Unidad de Habilitación de Suelo; arquitecto Mauricio Villacreses Guerrero, Director de Gestión Territorial, mediante el cual dan a conocer al arquitecto Carlos Rivera, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, sobre el FW 38558-15, en el que el señor Juan Sebastián Callejas, Procurador Común, conjuntamente con el arquitecto Sebastián Sevilla, solicitan se apruebe el proyecto definitivo de la Urbanización Valles de Ficoa, con fideicomiso MUPI, de su predio ubicado en la parroquia San Bartolomé de Pinllo; y, que en su parte pertinente dice textualmente: "...La Dirección de Gestión Territorial realizamos un alcance al oficio DGT-HS-16-3791 de fecha 2-12-2016 en el que se incorporó la Ordenanza de la Urbanización Valles de Ficoa, la cual fue remitida a Concejo Municipal y se encuentra en análisis en la Comisión que usted preside; toda vez que existe errores involuntarios en la transcripción de dicha Ordenanza...Quedando sin modificaciones lo demás del texto de la Ordenanza formulada por la Unidad de Habilitación del Suelo el 5 de diciembre del 2016..."
- Que, mediante Resolución de Concejo 271-2017, adoptada en sesión ordinaria del martes 16 de mayo de 2017, acogiendo el contenido del informe 024-SC-CPyP-2017, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, resolvió: "Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza que regula a la Urbanización "Valles de Ficoa", ubicado en la parroquia San Bartolomé de Pinllo, para lo cual la Dirección de Catastros y Avalúos deberá cambiar en el catastro municipal la ubicación de la Urbanización "Valles de Ficoa" de propiedad del señor Sebastián Callejas Herdoiza, conforme se encuentra determinado en el Plan de Ordenamiento Territorial, para que en la carta de pago conste la ubicación y el avalúo catastral correcto; y, éste sea cancelado conforme a lo pertinente y legal; acogiendo el informe AJ-17-1060, del 6 de abril de 2017, de Procuraduría Síndica Municipal"
- Que, con oficio DCA-17-0553, del 7 de junio de 2017, la Dirección de Catastros y Avalúos, hace referencia a la Resolución de Concejo RC-271-2017, del 16 de mayo de 2017; y que en su parte pertinente menciona textualmente: "...En virtud de lo resuelto señor Alcalde, a esta dependencia le es imposible aplicar la mencionada resolución, por cuanto existe una confusión entre lo que son las plataformas que determinan las normativas de uso y gestión de suelo descritas en el Plan de Ordenamiento Territorial, el informe de Procuraduría Síndica Municipal que fue acogido para el informe de la Comisión de Planificación y las

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. S.
S. C. S.
S. C. S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

28

delimitaciones político administrativa sobre la cual está estructurado el catastro urbano y rural en el cantón Ambato, cuyos avalúos catastrales están determinados conforme lo establece el COOTAD y la "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA FORMACIÓN DEL CATASTRO, SU VALORACIÓN Y LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES EL CANTÓN AMBATO PARA EL BIENIO 2016-2017... Por lo expuesto señor Alcalde, me permito sugerir muy comedidamente, se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto la resolución RC-271-2017, (copia adjunto al presente), para que reconsidere su informe 024-SC-CPyP-2017, que fue acogido por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria del martes 16 de mayo de 2017 que derivó en una resolución que esta dependencia no puede aplicar."

- *Que, mediante Resolución de Concejo, RC-393-2017, adoptada en sesión ordinaria del martes 25 de julio de 2017, visto el contenido del informe 031-SC-CPyP-2017, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, resuelve en su parte pertinente: "Disponer a la Dirección de Gestión Territorial presente un proyecto de reforma a la "Ordenanza que regula a la Urbanización "Valles de Ficoa"", conforme las disposiciones legales, a fin de que se pueda continuar el trámite de urbanización Valles de Ficoa, considerando las observaciones técnicas y jurídicas realizadas."*
- *Que, mediante oficio DGT-HS-17-2146, del 28 de julio de 2017, la Dirección de Gestión Territorial, remite el Proyecto de "Reforma de la Ordenanza que regula a la Urbanización Valles de Ficoa", considerando que la Dirección de Gestión Territorial, con oficio DGT-HS-17-41, de fecha 13 de enero de 2017, remitió a la Comisión de Planificación y Presupuesto, de modo previo a la aprobación en segundo debate de la referida ordenanza, se considere algunos cambios en los artículos 3 y 11 la referida Ordenanza, cambios que no fueron considerados por parte de la Comisión de Planificación y Presupuesto y ya se encuentra promulgada; así como también que el Concejo Municipal expide la Resolución 393-2017, relacionada con este tema; a fin de subsanar esta situación involuntaria.*
- *Que, mediante oficio SCM-17-0185, del 1 de agosto de 2017, la Secretaría del Concejo, remite a los miembros del Cuerpo Edilicio el "Proyecto de Reforma de la Ordenanza que Regula a la Urbanización "Valles de Ficoa"" previo a su aprobación en primer debate, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato;*

RESOLVIÓ

Aprobar en primer debate el proyecto de "Reforma de la Ordenanza que regula a la Urbanización "Valles de Ficoa"", ubicado en la parroquia San Bartolomé de Pinillo; y, remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto para conocimiento, análisis e informe pertinente, previo a su aprobación en segundo debate.

Se adopta la presente resolución con el voto de los nueve señores concejales, el voto de la licenciada María Fernanda Naranjo, la ausencia del señor Alcalde, la ausencia de los señores concejales: abogado Antonio Chachipanta, señora Irene López, Carlos Rivera y el ingeniero Robinson Loaiza.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



Mónica Scott



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

29

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 009-SC-CF-2017 de la Comisión de Fiscalización, referente al Comodato del bien inmueble ubicado en la calle México de la ciudadela Ingahurco, entregado a la Unión Nacional de Educadores de Tungurahua UNE-T.

La Vicealcaldesa manifiesta que está en consideración del Concejo Municipal. Expresa que la Presidenta de la Comisión de Fiscalización ha pedido permiso. En la comisión se tomó en cuenta los criterios emitidos por el Departamento Jurídico y de Desarrollo Social para tomar una resolución y se solicitó se le indique si existe alguna fecha para la audiencia que estaban interponiendo el Amparo Constitucional y no sabían la fecha, en la intervención indicaron que se les ha dado fecha para el 30 de agosto, lo que cambiaría la Resolución a tomar por el Concejo, considerando que hay un pronunciamiento al amparo que están realizando y se debe conocerlo antes de tomar la decisión lo cual lo indica, es a criterio personal.

**Siendo las 12H16 el ingeniero Robinson Loaiza reingresa a la Sala de Sesiones.*

El ingeniero Robinson Loaiza indica que al existir una convocatoria para la sesión de la Comisión que no se cumplió con lo que dispone la ordenanza de Concejo Municipal referente a las 24 horas de anticipación que se requiere, consulta que tan legal es lo que se está actuando.

El Procurador Síndico Municipal indica que se debe verificar primeramente los hechos que se dieron con la documentación y se puede incurrir en el principio del debido proceso.

**Siendo las 12H19 el arquitecto Carlos Rivera reingresa a la Sala de Sesiones.*

El ingeniero Robinson Loaiza indica que se encuentran los dirigentes de la UNE y no concuerda con gran parte de lo manifestado en la Comisión General porque hay visiones en el ejercicio de las acciones políticas que realizan cada uno. Al revisar el expediente se observa un documento firmado por la Coordinación Zonal que hace referencia a la pérdida de personería jurídica, lo cual desencadena hechos bastantes particulares y este sería un incumplimiento de acuerdo al comodato otorgado. Con esto se estará incumpliendo con las disposiciones y serán objeto de sanciones administrativas, civiles, penales de las que podrán ser observados por la Contraloría General del Estado, por tal razón espera que ese tema se pueda discutir en la Comisión de Legislación y Fiscalización y se pueda hacer algo por ese tema.

**Siendo las 12H20 el abogado Antonio Chachipanta reingresa a la Sala de Sesiones.*

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que es un tema que se ha debatido y se ha tratado de ver la forma de cómo brindar todo el apoyo a una Institución gloriosa que ha brindado representatividad al gremio de docentes que han tenido en sus manos a los niños y jóvenes de la Provincia, ratifica porque ha sido la intención de la administración, de la comisión de fiscalización buscar los argumentos legales, que permitan continuar con el comodato, sin embargo no se ha tenido ningún informe jurídico positivo que permita dar continuidad con el mismo. En una de las reuniones se solicitó se eleve la consulta a la Procuraduría General del Estado para conocer el estado actual y si es o no pertinente mantener ese comodato, sin

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



*M. S.
SEM*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

30

embargo y en el último informe remitido por el Procurador Síndico Municipal el cual en la parte final concluye que no es pertinente realizar la consulta al Procurador General del Estado, por esta razón y por la forma que se llevó la sesión podrían nuevamente enviar a la Comisión para que de forma ordinaria y con la antelación que está determinada en la ordenanza puedan enviar el nuevo informe y con eso se permitiría que la resolución que va a tener el 30 de agosto se pueda dar una solución final a la problemática. No está de acuerdo con la intervención de la comisión general que se pretenda poner amenazas al Concejo Municipal, hay que entender que la voluntad siempre va a ser respaldar al pueblo ambateño, sin embargo se debe hacer conforme a las disposiciones legales vigentes que si no poseen personería jurídica lamentablemente la Municipalidad no podrá mantener un comodato, con una institución que no existe y se debe llevar la información correcta a los ciudadanos para que no se tergiverse la información.

El ingeniero Fernando Gavilanes indica que están haciendo alusión a lo que se trató en el tema de los barrios. En el punto número dos de las conclusiones y recomendaciones del informe de la Comisión de Fiscalización establecen "revertir el comodato otorgado a la Unión Nacional de Educadores de Tungurahua toda vez que dicha entidad carece de personería jurídica". Además están indicando que existe un proceso legal que está en marcha, por lo tanto se hace necesario analizar el tema a mayor profundidad y no tomar una decisión que derive en la reversión del comodato a un gremio importante para el país.

El arquitecto Carlos Rivera considera que si es pertinente que se espere ya que existe un recurso legal que está procesándose, apoya que vuelva a la Comisión de Fiscalización y se espere el espacio de tiempo necesario para que se den los resultados de los procesos que se están dando.

La señora Vicealcaldesa indica que han existido sugerencias más no mociones y solicita que se eleve a moción el criterio que están emitiendo.

La doctora Aracelly Pérez señala que es un tema que se trató en sesiones anteriores y se devolvió a la Comisión de Fiscalización en espera de que las Instituciones majestuosas por historia, por tradición, por leyenda puedan tener personería jurídica. Apoya la moción que se devuelva a la Comisión de Fiscalización toda vez que el objetivo es ayudar para que ellos tengan su lugar, pero esto se escapa de la buena voluntad porque los que deben solucionar la personería jurídica es la UNE, para que el Concejo Municipal pueda actuar y deben entender que se manejan en base a leyes que se debe cumplir. Aspira que se de las gestiones necesarias para que se pueda tener una respuesta a nivel nacional, para que el Concejo pueda en base a ese resultado devolver y trabajar conjuntamente de la mano. Finalmente se devuelva nuevamente a la Comisión de Fiscalización para que se analice conjuntamente con Asesoría Jurídica y puedan ver los pronunciamientos pormenorizados y específicamente de la Procuraduría General del Estado.

La señora Vicealcaldesa solicita que lo eleve a moción, ya que fue sugerencia más no moción.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



[Firma manuscrita]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

31

La doctora Aracelly Pérez manifiesta que lo elevaron a moción, cree que fue la ingeniera Salomé Marín quien elevó la misma.

La señora Vicealcaldesa indica que lo sugirió.

La doctora Aracelly Pérez manifiesta que ella puede elevar a moción que se devuelva a la Comisión de Fiscalización para que se haga el análisis pormenorizado, conjuntamente con Procuraduría Síndica, referente al tema de la personería jurídica de la UNE.

El Procurador Síndico está de acuerdo que se devuelva a la Comisión, pero no por el tema de la personería jurídica, el Concejo no tiene atribuciones ni capacidad legal para determinar o establecer si es legal o no porque eso se está ventilando en los juzgados.

La doctora Aracelly Pérez mociona que se devuelva a la Comisión para su análisis respectivo misma que es apoyada; sin más observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-417-2017

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 8 de agosto de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- *Que, mediante Resolución de Concejo RC-250-2017, adoptada en sesión ordinaria del martes 9 de mayo de 2017, resolvió: "Suspender temporalmente el tratamiento del informe 04-SC-CF-2017 de la Comisión de Fiscalización, referente al Comodato entregado a la Unión Nacional de Educadores de Tungurahua, del bien inmueble ubicado en la calle México de la ciudadela Ingahurco, y se devuelva a la Comisión de Fiscalización para que sea analizado en función del proceso jurídico interpuesto por la UNE-T";*
- *Que, mediante Informe 009-SC-CF-2017, la Comisión de Fiscalización, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones: "1. Acoger los informes Jurídicos AJ-16-4071 del 30 de noviembre del 2016; y, AJ-17-2143 elaborado el 18 de julio del 2017, suscritos por Procuraduría Síndica Municipal.- 2. Revertir el comodato otorgado a la Unión Nacional de Educadores de Tungurahua, toda vez que dicha entidad carece de Personería Jurídica, conforme lo establece la Resolución MINEDUC-SEDMQ-2016-0498 del 18 de agosto de 2016, en su artículo 1; el artículo 564 del Código Civil; y, adicionalmente lo que determina la Ordenanza vigente respecto a la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales.";*
- *Que, se acepta la moción presentada por la señora concejala doctora Aracelly Pérez, a fin de que se devuelva a la Comisión de Fiscalización para que se haga el análisis respectivo.*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



Micaela
Scol
A



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

32

RESOLVIÓ

Devolver a la Comisión de Fiscalización el informe 009-SC-CF-2017 y su expediente referente al Comodato entregado a la Unión Nacional de Educadores de Tungurahua, del bien inmueble ubicado en la calle México de la ciudadela Ingahurco, para que se haga el análisis respectivo.

Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores concejales, el voto de la licenciada María Fernanda Naranjo, la ausencia del señor Alcalde, la ausencia de la señora concejala Irene López.

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 033-SC-CPyP-2017 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que guarda relación con el Proyecto de "Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia Picaihua del cantón Ambato" (Aprobación en segundo y definitivo debate).

La señora Vicealcaldesa pone en consideración el proyecto de la "Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia Picaihua del cantón Ambato", consulta si existen observaciones que se lo haga saber.

Siendo las 12H46 la señora Irene López reingresa la Sala de Sesiones.

El doctor Nelson Guamanquispe le preocupa en el sentido que esa vía pasa por un costado del estadio y es un peligro total, desconoce si existe otra opción porque se corre gran peligro al momento de que empiece a circular los vehículos por ahí.

El arquitecto Carlos Rivera manifiesta que se analizó en la comisión el tema de dimensiones reglamentarias del estadio que se cumplan y que está planificado con una cancha de césped sintético. En términos de experiencia en Izamba se ha evaluado que los partidos se han llevado a cabo con normalidad.

**Siendo las 12H46 el señor José Francisco Manobanda abandona la Sala de Sesiones.*

El Director de Planificación encargado manifiesta que se precauteló el acceso a las viviendas y dejar solo la cancha queda sin acceso las viviendas, el otro tema se estableció la vía, el retiro de la acera, un retiro de 1.50m, en ese sentido no hay problema de que se practique el deporte y la vialidad como tal, justamente con el tema de seguridad las canchas tiene las medidas mínimas y demás reglamentaciones de acuerdo a la FIFA.

El arquitecto Carlos Rivera para acotar indica que se realizó la inspección y participación ciudadana en sitio y a los moradores se les planteó y manifestaron que estaban de acuerdo como consta en los informes.

El doctor Nelson Guamanquispe solicita que se permita la intervención del presidente de la liga de Picaihua.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

33

La señora Vicealcaldesa consulta a los señores concejales si están de acuerdo y sin objeción es aceptada.

**Siendo las 12H51 se declara un receso y se declaran en Comisión General para recibir al representante de la liga barrial de Picaihua.*

El señor representante de la liga barrial de Picaihua, doctor Manuel Palate y manifiesta que no es bien vista desde el ámbito deportivo, porque no tienen absoluta independencia, porque técnicamente no puede tener las vías esas direcciones no está en contra de las obras, sino que se busque otra alternativa. Agradece las obras en la parroquia pero no está por demás hacer conocer el sentir de los deportistas, las áreas del estadio no son las muy adecuadas.

**Siendo las 12H52 retoma la presidencia el señor Alcalde.*

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que se debe aplicar el sentido común y la orientación de la planificación y el urbanismo, procura defender que las condiciones de los futbolistas barriales y lugares deportivos sean por lo menos las elementales. Necesitan cambiar el esquema mental de que como es pueblito no tiene derecho a mejorar sus condiciones, se debe generar espacios confortables porque ahí es donde se puede compartir con las familias y también proporcionar espacio de su esparcimiento.

**Siendo las 12H56 la licenciada María Fernanda Naranjo abandona la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde expresa que en esa línea se debe aceptar y considera que el estadio en las condiciones propuestas es bastante aceptable y es necesario regularizar las vías y ese proyecto lo permite. Han realizado una excelente participación en los parques han llegado con la avenida Galo Vela a 600 metros de la población, quiere continuar con la avenida Real Audiencia tiene que buscar un sitio donde puedan tener un estadio los señores deportistas y sobre todo existe la buena disposición del Concejo Municipal y del Alcalde. Debe primar la planificación da un criterio que se puede aprobar el proyecto como está, o en su defecto hacer una revisión del mismo y ajustarse a los requerimientos del pueblo entonces de suspender el proyecto. Propone que se devuelva a la comisión que se realice un análisis técnicamente adecuado se cumpla las normas técnicas y luego poder entrar en la planificación. Solicita al doctor que guíe a los ciudadanos deportistas y deben entender que se está planificando adecuadamente y quieren que los ciudadanos se sientan satisfechos de hecho hay problemas por el espacio limitado pero que bueno que tengan ese espacio porque pueden practicar el deporte y mucho depende el apoyo con la comunidad que está en su dirigencia.

El arquitecto Carlos Rivera manifiesta que el plan vial es la prioridad y la ciudadanía tiene muchos reclamos por la demora y es necesario avanzar y aprobar y si hay que realizar modificaciones en el estadio sea con una reforma particular.

El abogado Antonio Chachipanta manifiesta que se está realizando muchas curvas y es altamente transitable y está solamente 10 metros y no considera que son la más adecuada y el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

34

doctor Palate manifiesta que tiene otro espacio para el estadio, mejor que se traslade a otro lado y ese espacio se realice en espacio verde y las vías se mejoren por la alta frecuencia vehicular.

El señor Alcalde propone que se devuelva a la comisión para que técnicamente emitan un criterio.

El arquitecto Carlos Rivera indica que ha pasado más de un año de tratamiento y el tema particular si se puede realizar con un requerimiento del doctor Palate pero que se apruebe el plan vial.

**Siendo las 13H14 se reinstala la sesión con la presencia de los once señores concejales, la presencia del señor Alcalde y la ausencia de los señores concejales: Licenciada María Fernanda Naranjo y el señor José Francisco Manobanda.*

El ingeniero Fernando Gavilanes manifiesta que se ha venido tratando por varias ocasiones, se ha visitado el lugar y considera que esa propuesta es la mejor alternativa y acoge las palabras del arquitecto Carlos Rivera que se apruebe el plan vial y si es necesario una modificación se la haga con el requerimiento específico de lo que se necesita.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que únicamente que el área del estadio se la pueda tratar independientemente como un área de equipamiento, que se lo pueda trabajar para dar pasó al plan vial.

La señora Irene López manifiesta que es importante que se apruebe el plan vial de una de las parroquias más importantes del Cantón y que la ciudadanía pueda realizar sus trámites pertinentes y que se presente un proyecto por parte de la liga parroquial Picaihua a través de sus representantes para ver si tienen identificado un sitio donde se pueda trasladar el estadio para todo Picaihua.

El señor Alcalde indica que se apruebe el proyecto de Ordenanza de planificación vial que registrará en el área urbana de la parroquia Picaihua del cantón Ambato.

La Secretaria de Concejo Municipal solicita al presidente de la comisión se clarifique el título de la ordenanza, en consideración de que en el primer debate menciona como "área urbana y urbanizable" y en el texto que se debate únicamente dice "URBANA".

El arquitecto Carlos Rivera solicita que sea el Director de Planificación encargado el que determine.

El arquitecto Carlos Vayas indica que únicamente es "URBANA", por lo tanto será "área urbana de la parroquia Picaihua".

Con esa aclaratoria, los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



Mede S. Escobar



RC-418-2017

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 8 de agosto de 2017, acogiendo el contenido del informe 033-SC-CPyP-2017 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que guarda relación con el Proyecto de "Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia Picaihua del cantón Ambato"; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";
- Que, mediante Resolución 247-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 24 de mayo de 2016, el Concejo Municipal de Ambato, acogiendo el contenido del oficio DP-UPUyV-16-476, del 17 de mayo de 2016, de la Dirección de Planificación, resolvió en su parte pertinente: "1.-Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana y urbanizable de la parroquia Picaihua del cantón Ambato" y su plano de propuesta vial, con las observaciones formuladas;
- Que, con oficio DP-UPUyV-16-760, del 30 de junio de 2016, suscrito por el ingeniero Gonzalo Ramírez, funcionario de Planificación Urbana y Vial; arquitecto Víctor Molina Ruiz, Jefe de Planificación Urbana y Vial, arquitecto Danilo Galarza Vargas, Director de Planificación a ese entonces, adjuntan un alcance la propuesta planteada; y, que en su parte pertinente señala textualmente: "...Para la aprobación en segundo y definitivo debate del plan vial de la parroquia Picaihua, se adjunta un alcance de la propuesta planteada debido a que se realizaron modificaciones en cuanto al trazado vial alrededor de las calles Perimetrales al estadio central de Picaihua en el que con las alternativas planteadas se afecta lo menos posible al estadio, por lo cual solicitamos se ponga en conocimiento de la Comisión de Planificación y Presupuesto la propuesta planteada..."
- Que, con oficio AJ-17-1393, del 6 de junio de 2017, suscrito por el abogado Santiago Bayas Marín, Asesor Jurídico; doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal, mediante el cual se atiende el criterio jurídico solicitado; el mismo que menciona textualmente: "...SOBRE LA APROBACIÓN EN ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA, SE PODRÍA PLANTEAR NORMATIVA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO Y NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, CABE MENCIONAR QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LA NORMATIVA LEGAL PERMITE A LA

M.S.
SOL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

36

ADMINISTRACIÓN EMITIR SU NORMATIVA PROPIA SOBRE LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO CANTONAL, TAMBIÉN ES CIERTO QUE DICHA PLANIFICACIÓN SE DEBE INSTRUMENTAR DE MANERA GENERAL Y NO PARTICULAR (SECTORIZADO) TAL COMO LO RECOGE ROBERTO DROMI AL MANIFESTAR QUE: "LA PLANIFICACIÓN NO ES SOLO UNA OPERACIÓN TÉCNICA. ES ESENCIALMENTE, UN PROCESO POLÍTICO, A TRAVÉS DEL CUAL SE DEFINE PROSPECTIVAMENTE, LO QUE LA SOCIEDAD QUIERE EN EL LARGO PLAZO, PARA PROYECTAR EL CORTO Y MEDIANO PLAZO. ES LA HERRAMIENTA DE LA ACCIÓN GUBERNAMENTAL POR LA QUE SE PARTICULARIZAN Y PUNTUALIZAN PARA CADA SECTOR LAS METAS A ALCANZAR Y LOS RECURSOS ASIGNAR"; SITUACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN LA TIENE QUE PLASMAR EN LA REFORMA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RESPECTIVAMENTE..."

- Que, mediante oficio DCyGA-UCU-17-1235, del 24 de mayo de 2017, el ingeniero Carlos Carrillo, Director de Control y Gestión Ambiental, ingeniero Franklin Molina Jácome, Jefe de Control Urbano, mediante el cual se informa sobre el recorrido realizado con los señores Concejales a la parroquia Picaihua; y, que en su parte pertinente señala textualmente. "Con fecha 13-04-17 mediante recorrido en conjunto con moradores de la parroquia Picaihua, los señores Concejales y representantes del GAD Parroquial Picaihua se determina algunas construcciones clandestinas; para lo cual con fecha 25 y 26/04/17 ejecuta el operativo al sector por parte de la Unidad de Control Urbano de acuerdo al detalle que se adjunta..."
- Que, mediante oficio DP-UPUyV-17-557, del 19 de junio de 2017, suscrito por el ingeniero Gonzalo Ramírez, funcionario de Planificación Urbana y Vial; arquitecta Sandy Mera Pacheco, Jefa de Planificación Urbana y Vial, arquitecto Carlos Vayas Castillo, Director de Planificación encargado; mediante el cual remite la nueva propuesta técnica para el proyecto de "Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana y urbanizable de la parroquia Picaihua del cantón Ambato" y que en su parte pertinente indica textualmente: "Al respecto remitimos la propuesta solicitada conforme a las observaciones sugeridas por la comisión de Planificación y Presupuesto al diseño de la Avenida Cicerón.- Aclarando que al ser un proyecto producto de una consultoría, las modificaciones realizadas representarían variación no solo en el diseño del trazado vial, sino también en lo que tiene que ver con el presupuesto estimado para una posible ejecución de obra.- Por lo que es necesario e importante señalar que de ser técnicamente factible la existencia de cambios o variaciones en el proyecto entregado del diseño definitivo de la Avenida en mención, el único responsable para autorizar dichos cambios es el grupo consultor que elaboró el proyecto, por cuanto según lo establece la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública en el Art. 100 Responsabilidades de los consultores: "Los consultores nacionales y extranjeros son legal y económicamente responsables de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad, dentro de los términos contractuales, las condiciones de información básica disponible y el conocimiento científico y tecnológico existente a la época de su elaboración. Esta responsabilidad prescribe en el plazo de cinco años, contados a partir de la recepción definitiva de los estudios.- Adicional a lo expuesto es criterio técnico de esta Dirección que antes de sugerir cambios sustanciales a un proyecto de consultoría ya recibido, se realice un contraste y un balance-costo beneficio en relación al costo que representan las afectaciones viales en el sector vs. el costo de ejecución de

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. S. S.
30/1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

37

obra.”

- Que, mediante oficio SEPCyCS-17-0714, del 19 de julio de 2017, la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social presenta el informe de socialización del proyecto de “Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana y urbanizable de la parroquia Picaihua; y, que en su parte pertinente concluye textualmente: “CONCLUSIONES: 1. La Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social ha cumplido el proceso de Participación Ciudadana de conformidad con la normativa vigente que consta en el numeral 2.- Antecedentes Legales de este informe.- 2. Respecto al Plan Vial no existe mayor oposición a su aprobación a excepción de la avenida Cicerón en la que se solicita se cambie el eje hacia la quebrada para evitar problemas con los propietarios de terrenos e inmuebles; además en algunos casos consideraban que la vía debe ser de 12 metros de ancho.- 3. Los representantes del GAD Parroquial Picaihua y los habitantes de acuerdo con el Plan Vial; sin embargo esperan que se reconozca por las afectaciones...”
- Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto mediante informe 033-SC-CPyP-2017 realiza el siguiente análisis: “Una vez analizado el plano en archivo digital y en archivo físico, así como también el proyecto de “Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana y urbanizable de la parroquia Picaihua”, y con las observaciones realizadas a dicho proyecto, adjuntando con oficio DP-UPUyV-16-760 del 30 de junio de 2016; vistos los informes técnicos y jurídicos debidamente justificados; y, con las sugerencias emitidas en el desarrollo de las diferentes sesiones, esta Comisión Considera pertinente aprobar el referido proyecto de ordenanza, en virtud de que es necesario que la parroquia Picaihua cuente con un plan vial definido, que se ajuste a la situación actual del sector; y, extender así el desarrollo vial, social y económico en el cantón Ambato”
- Que, como conclusiones y recomendaciones constan en el informe 033-SC-CPyP-2017 de la Comisión de Planificación y Presupuesto: “Acoger el informe DP-UPUyV-16-760, del 30 de junio de 2016, suscrito por el ingeniero Gonzalo Ramírez, funcionario de Planificación Urbana y Vial, arquitecto Víctor Molina Ruiz, Jefe de Planificación Urbana y Vial de ese entonces; arquitecto Danilo Galarza Vargas, Director de Planificación de ese entonces; en el que se adjunta la ordenanza definitiva correspondiente a la planificación vial que regirá en el área urbana y urbanizable de la parroquia Picaihua del cantón Ambato.- Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana y urbanizable de la parroquia Picaihua del cantón Ambato”.- Identificar que dentro del proceso de expropiación, se tome en consideración los casos de propietarios de escasos recursos económicos, contemplando la posibilidad de que de oficio se tome las medidas adecuadas con las cuales se mitigue el impacto social.”
- Que, en la presente sesión de Concejo se realiza la aclaratoria por parte de la Dirección de Planificación, en cuanto al nombre del título de la Ordenanza que corresponde a la: “Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia Picaihua del cantón Ambato”

RESOLVIÓ:

Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia Picaihua del cantón Ambato”.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador



M. J. S.
Sec. A



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

38

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de los diez señores concejales, el voto en contra del doctor Nelson Guamanquispe, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: licenciada María Fernanda Naranjo y el señor José Francisco Manobanda.

11. Continuación de la aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza para manejo integral de los residuos sólidos del cantón Ambato", (Inf. 04-SC-CHyMA-2017 de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente").

El doctor Nelson Guamanquispe manifiesta que los imprevistos carcomen el tiempo pero en buena hora porque esto también permite conocer el sentir de la ciudadanía, pero también es consciente que el tratamiento de la ordenanza es importante, lamenta y no sabe si los demás señores concejales están en la posibilidad de brindarle el tiempo suficiente para concluir con el tratamiento de la ordenanza y propone que en la siguiente sesión se considere como primer punto para poder concluir y aprobar la ordenanza.

El señor Alcalde solicita que vengan preparados todos los miembros del Concejo Municipal para que no se hagan intervenciones innecesarias y lo hace con toda la consideración y respeto, ya se ha pasado la etapa más difícil de aquí en adelante viene el establecimiento de sanciones entonces en esa línea de trabajo estén preparados y esa ordenanza está en la línea futurista y no se la va aplicar al día siguiente sino después de un año, después de hacer una socialización más técnicamente desarrollada para evitar que los ciudadanos digan que no se ha hecho una socialización ordenada y planificada; sin más observaciones se aprueba lo sugerido

**Siendo las 13H20 el ingeniero Robinson Loaiza abandona la Sala de Sesiones.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-419-2017

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 8 de agosto de 2017, visto el contenido del informe 04-SC-CHyMA-2017 de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, con el cual recomienda al Concejo Municipal "Aprobar en segundo debate el proyecto de "Ordenanza para manejo integral de los residuos sólidos del cantón Ambato"; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- *Que, el Concejo Municipal mediante Resolución de Concejo 246-2016 del 24 de mayo de 2016, resuelve: "Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza para el manejo integral de los residuos sólidos del cantón Ambato"; y, remitir el oficio SC-AKPI-016-038 y su expediente a la Comisión de Higiene y Medio Ambiente para su conocimiento, análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate...";*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador



M. S. S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

39

- Que, la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social, con oficio SEPCyCS-17-0409, del 11 de abril de 2017, da a conocer el informe de socialización y las observaciones existentes; y,
- Que, en la sesión de Concejo del martes 9 de mayo de 2017 se aprueban los considerandos y los artículos del "1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN" al "14.- CENTROS DE ACOPIO Y PROCESAMIENTO", dejando para su incorporación final los artículos: "6.- RESPONSABILIDAD MUNICIPAL" y "7.- RESPONSABILIDAD DE LOS CIUDADANOS DEL CANTÓN", con lo cual la numeración del articulado variará;
- Que, mediante Resolución de Concejo 247-2017, adoptada en sesión ordinaria del martes 9 de mayo de 2017, se aprueba: "Suspender la aprobación en segundo debate de la "Ordenanza para manejo integral de los residuos sólidos del cantón Ambato", remitido por la Comisión de Higiene y Medio Ambiente mediante informe 04-SC-CHyMA-2017; y, continuar en la próxima sesión de Concejo Municipal";
- Que, mediante Resolución de Concejo 272-2017, adoptada en sesión ordinaria del martes 16 de mayo de 2017, se aprueba: "Suspender la aprobación en segundo debate el proyecto de "Ordenanza para manejo integral de los residuos sólidos del cantón Ambato", remitido por la Comisión de Higiene y Medio Ambiente mediante informe 04-SC-CHyMA-2017; y, continuar en una sesión extraordinaria del Concejo Municipal, al retorno de la señora Presidenta de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente de la "Gira Internacional de Capacitación sobre Fortalecimiento en la Gestión Municipal, Planificación Urbana, Sistemas de Transporte Integrado, Proyectos Gestión de Residuos Sólidos y Experiencias de Descentralización y Desconcentración en la Gestión de Gobiernos Locales";
- Que, en la sesión de Concejo del martes 25 de julio de 2017, se aprueban los artículos del 16 "PROHIBICIONES DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y DE PROCESAMIENTO", hasta el 39, "REPORTES PERMANENTES" (de acuerdo a la numeración planteada);
- Que, mediante Resolución de Concejo RC-395-2017, del martes 25 de julio de 2017, se resuelve "Suspender la aprobación en segundo debate el proyecto de "Ordenanza para manejo integral de los residuos sólidos del cantón Ambato", remitido por la Comisión de Higiene y Medio Ambiente mediante informe 04-SC-CHyMA-2017"
- Que, en la sesión de Concejo del martes 1 de agosto de 2017, se aprueban del artículo 40 "CONTRAVERSIONES" al, 44 CONTRAVERSIONES DE CUARTA CLASE"; (de acuerdo a la numeración planteada);
- Que, mediante Resolución de Concejo RC-407-2017, del martes 1 de agosto de 2017, el Cuerpo Edilicio resuelve: "Suspender la aprobación en segundo debate del proyecto de "Ordenanza para manejo integral de los residuos sólidos del cantón Ambato", remitido por la Comisión de Higiene y Medio Ambiente mediante informe 04-SC-CHyMA-2017";
- Que, en la presente sesión, sin que se haya aprobado ningún artículo, se acepta la moción planteada por el doctor Nelson Guamanquispe, Concejal de Ambato, a fin de que se suspenda el tratamiento del proyecto de Ordenanza para manejo integral de los residuos sólidos del cantón Ambato" y se trate como primer punto en la próxima sesión de Concejo;

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. S. S. S. S. S.
SCM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 030-2017

40

RESOLVIÓ

Suspender la aprobación en segundo debate del proyecto de "Ordenanza para manejo integral de los residuos sólidos del cantón Ambato", remitido por la Comisión de Higiene y Medio Ambiente mediante informe 04-SC-CHyMA-2017; y, se trate como primer punto en la próxima sesión de Concejo.

Se adopta la presente resolución con el voto a favor de los diez señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: licenciada María Fernanda Naranjo, señor José Francisco Manobanda y el ingeniero Robinson Loaiza.

Concluido el tratamiento del Orden del Día convocado para el 08 de agosto del 2017, el señor Alcalde, agradece la participación a los señores Concejales y se clausura la sesión siendo las trece horas con veinte y cuatro minutos.

Ing (MSc. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato

Lic. María Fernanda Naranjo
Vicealcaldesa

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria Concejo Municipal

Elaborado por:	Dra. Magdalena Guevara	22/08/2017
Revisado por:	Abg. Christian Ramirez	23/08/2017
Aprobado por:	Dra. Miriam Viteri	23/08/2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-449-2017


Licenciada
María Fernanda Naranjo
Alcaldesa de Ambato (s)
Presente

De mi consideración:

REF: FW
FECHA: 30 de agosto de 2017
ASUNTO: Aprobación Acta 030-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 08 de agosto de 2017.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **29 de agosto de 2017**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”; y, considerando el criterio expresado por el señor concejal Robinson Loaiza, quien señala que en el tema referente a la Unión de Taxis, en el Acta se hace constar la intervención del señor Alcalde que manifiesta que se harán las gestiones respectivas con la empresa concesionaria para solicitarle se deje de implementar los dos equipos móviles de control de velocidad; sin embargo en el audio se escucha que el Alcalde dice que se suspenderán, ante el pedido de los señores transportistas, lo cual no consta en el Acta sino solamente que se va a solicitar a la empresa que se suspenda esa situación; razón por la cual solicita se verifique lo que consta en el Acta, lo que está en el audio de la citada sesión y la información emitida públicamente; ante lo cual la señora Alcaldesa subrogante indica que la parte referida por el señor concejal Robinson Loaiza corresponde a la Comisión General dentro de un receso dado para el efecto, por lo tanto solicita se elimine del Acta pues no deben constar en la misma, criterio que es aceptado por los miembros del Concejo Municipal; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 030-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 08 de agosto de 2017, eliminando la parte pertinente a las intervenciones de la Comisión General, en virtud de que la misma se efectuó fuera de sesión, durante un receso declarado; y con el voto salvado de quienes no estuvieron presentes en la señalada sesión.- Notifíquese.-

Atentamente


Dr. Marco Lara Gavilanes
Secretario del Concejo Municipal (s)



c.c. Secretaría Ejecutiva Alcaldía
Sonia Cepeda
2017-08-30

Archivo Concejo (Acta 030-2017) RC

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec

